

Expediente n.º:1238/2024

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 23/08/2024

BASES Y CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de una persona para su contratación en régimen laboral temporal para cubrir un puesto de DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE para el desarrollo del proyecto de ludotecas que gestiona el Ayuntamiento de los Montes conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

Artículo 2. Contrato.

Servicio/Dependencia	11.2 CULTURA
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Definición del puesto	Funciones y responsabilidades generales de cuidado y atención de los alumnos/as de 2 a 5 años de del proyecto ludotecas.
Naturaleza	Personal laboral
Grupo	II
Duración del contrato	Desde el inicio del programa 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
Jornada	25 horas semanales
Horario	De lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas.
Sueldo bruto	V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura
Funciones	Planificación, ejecución y desarrollo de la propuesta pedagógica del programa. Cumplir y velar por el cumplimiento del reglamento regulador. Cuidado y atención de los niños/as en referencia a la limpieza, comida y hábitos en general. Realización y ejecución de actividades para los alumnos. Programación de actividades realizadas en el programa. Comunicación al departamento de mantenimiento de los desperfectos en el centro. Cualquier otra tarea propia de su categoría que sea

	encomendada dentro de su servicio. Aquellas otras que relacionadas con la misión del puesto le sean asignadas por los órganos de gobierno y sea formado/a previamente para tal efecto.
--	---

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás concordantes.
- b. Ser mayor de 16 años.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- d. No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- e. Estar inscrito como desempleado en el SEXPE en la correspondiente categoría y ser preseleccionado en la oferta de empleo correspondiente a la presente convocatoria.
- f. Estar inscrito como desempleado con anterioridad a la incorporación al puesto.
- g. Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, con la titulación mínima de educación superior en el ámbito socio educativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 11 de 9 de mayo de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

En aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

- I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil.
- II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:
 - Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
 - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico- Deportivas.
- III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

Artículo 4. Preselecciónn de candidatos/as.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes presentará una oferta de empleo al Centro de Empleo conforme a los requisitos establecidos en las bases priorizando el siguiente orden de contrataciónn:

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

Conforme a la preselección realizada por el Centro de Empleo, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista de preseleccionados provisional. La lista permanecerá expuesta dos días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones, que deberán ir dirigidas al Centro de Empleo.

En caso de ser excluidos y una vez expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se publicará una lista de admitidos y excluidos definitiva en la que se fijará la fecha de presentación de los méritos del concurso y el día y hora de la

realización de la prueba excluyente.

Artículo 5. Selección.

Atendiendo al orden de la preselección realizada por el Centro de Empleo conforme a lo establecido en el artículo 4, se realizará la selección de los candidatos conforme al orden establecido en la oferta de empleo siempre que hayan superado la prueba excluyente.

La prueba excluyente consistirá en la contestación a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, extraídas del temario establecido en el anexo I de las presentes bases; además se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figuran en el cuestionario, restando cada tres (3) preguntas con respuestas erróneas una (1) correcta. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario. Se calificará de cero (0) a cincuenta (50) puntos; debiendo alcanzar una puntuación mínima de veinticinco (25) puntos para superar la prueba, no superando la prueba quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo.

En caso de empate de los aspirantes, se desempatará en base al mayor número de aciertos en las preguntas de reserva.

Se convocará a los aspirantes en llamamiento único para la realización del cuestionario, debiendo los aspirantes realizar la prueba la fecha establecida, acudiendo provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez terminado el examen de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de puntuaciones en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de reclamaciones de dos días hábiles y una vez expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas se publicará una lista de puntuaciones definitiva.

Artículo 6. Lista de espera.

En los casos de renuncia del personal seleccionado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o suspensión provisional de la relación laboral, o la ampliación de la ratio de técnicos/as en el centro, se formará una lista de espera, por orden de puntuación.

Artículo 7. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Identidad
Presidente	Lorena García Camacho
Suplente	Evaristo González Risco
Vocal	Javier Prieto Camacho
Suplente	Pedro Babiano

Vocal	Ana María Lucas Cita
Suplente	María Regadera
Secretario	Ricardo Emilió Prieto
Suplente	José Julio Jurado Morgádez

Artículo 8. Incidencias.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver la cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. TEMARIO

El temario objeto de oposición es el establecido conforme al curso oficial.

BLOQUE 1.

El director.

Tipos de dinámicas y juegos.

BLOQUE 2



Legislación Responsabilidad civil y penal del director.

Asociacionismo y voluntariado.

Consideraciones jurídicas.

BLOQUE 3

Marketing de ocio Marketing turístico

BLOQUE 4

Habilidades sociales.

BLOQUE 5

Gestión de recursos humanos y materiales.

BLOQUE 6

Nuevas oportunidades en el ocio y el tiempo libre.

BLOQUE 7

Perfil del organizador.

Elementos indispensables para tener éxito.

BLOQUE 8

Coordinación y supervisión de proyectos interdisciplinarios

BLOQUE 9 Primeros auxilios

Gestión del riesgo

Protocolo de actuación en emergencias